



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

| | |
|------------------|---|
| N. U. R. | 50 001 60 00 564 2018 03272 00 |
| E. S. | 2019 00164 |
| Procedimiento | Ley 906 de 2004 |
| Condenado | José Seir Ocampo Gutiérrez |
| C. C. | 6.519.586 |
| Pena impuesta | 54 meses de prisión - autor - |
| Conducta punible | Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones |
| Juzgado fallador | Juzgado Cuarto Penal del Circuito en Villavicencio (Meta) |
| De oficio | Redención de pena |
| Decisión | Reconoce redención de pena |

SIN PRESO

Privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio (Meta), en razón de otro proceso, a órdenes de este despacho.

Martes veintinueve de diciembre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **José Seir Ocampo Gutiérrez**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio (Meta), en razón de otro proceso.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 14 de mayo de 2018 fue condenado a 54 meses de prisión como autor de la conducta punible de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, pena impuesta por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 31 de enero de 2018, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fueron impuestas las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego o municiones por un periodo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 4 de abril de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso estuvo privado de la libertad del 14 de mayo de 2018 al 14 de septiembre de 2020¹.

Este despacho, en proveídos del 28 de junio, 12 de noviembre de 2019, 28 de abril, y 29 de mayo de 2020, reconoció a su favor, como redención de pena, 1 mes 15 días, 1 mes 16.5 días, 2 meses 1 día, y 5.5 días, respectivamente.

Con ocasión de la libertad condicional concedida, suscribió diligencia de compromiso el 22 de septiembre de 2020².

3. CONSIDERACIONES

De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo³.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza, a la buena conducta del interno así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión respectivo⁴.

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 17889321 del 6 de octubre de 2020, (agosto de 2020) con 114 horas de estudio.
2. 17892511 del 10 de octubre de 2020, (septiembre - 1 al 14 - de 2020) con 60 horas de estudio. Este despacho, en proveído del 11 de diciembre de 2020, reconoció 72 horas de estudio, septiembre - 15 al 30 - de 2020, dentro de la ejecución de la sentencia impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), radicado 50 001 31 07 002 2002 00106 00.

¹ Folios 183 al 185, cuaderno original de ejecución de sentencia.

² Folio 199, *ibidem*.

³ Artículo 97, Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

⁴ Artículo 101, Ley 65 de 1993.

Como quiera que acredita conducta ejemplar⁵ para los meses registrados en los certificados que anteceden, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocerles como redención de pena. Suman 174 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 14.5 días.

4. OTRAS DECISIONES

Del período de prueba

Considerada la redención de pena reconocida en este proveído, el período de prueba corresponde a 35 meses 15.5 días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta)

5. RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer 14.5 días como redención de pena en favor del señor **José Seir Ocampo Gutiérrez**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El período de prueba con ocasión de la libertad condicional concedida corresponde a 35 meses 15.5 días.

TERCERO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza



CAHR

⁵ Folio 197, cuaderno original de ejecución de sentencia.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 30/12/2020
notifico personalmente el auto de fecha
a envio fisico. al ejecutivo.
El (la) notificado(a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado(a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por ESTADO
de la fecha.

SECRETARIO

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
auto de fecha _____

SECRETARIO
